



Ministerio de Salud  
Presidencia de la Nación

# Químicos prohibidos y restringidos en Argentina

Actualización 2017

- Listado de químicos prohibidos y restringidos en el país.
- Listado de sustancias químicas sujetas a control de exportación por parte del gobierno nacional.
- Listado de sustancias químicas a que refiere la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.
- Listado de sustancias sujetas a control por parte del Registro Nacional de Precursores Químicos.
- Listado de químicos que no pueden ser utilizados en productos de higiene personal, cosmética y perfumes.

Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación  
Departamento de Salud Ambiental  
Buenos Aires. 2017

## **Autoridades del Ministerio de Salud de la Nación**

Ministro de Salud de la Nación  
Dr. Jorge LEMUS

Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales  
Dr. Rubén NIETO

Subsecretaria de Relaciones Institucionales  
Dra. Miguela PICO

Director Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación  
Dr. Ernesto DE TITTO

Departamento de Salud Ambiental  
Ing. Ricardo BENÍTEZ

Programa Nacional de Riesgos Químicos  
Dra. Ana DIGÓN

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

**Visto**

el plan de trabajo que desarrolla el Programa Nacional de Riesgos Químicos en la órbita de esta Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación, que actualiza anualmente el listado de Químicos Prohibidos y Restringidos en el país sobre datos aportados por la Autoridad Nacional para la Convención de Armas Químicas (ANCAQ) con sede en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; la Coordinación de Agroquímicos y Biológicos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y bases propias del Departamento de Salud Ambiental y del INAL/ANMAT, dependencias ambas de este Ministerio de Salud de la Nación, y

**CONSIDERANDO**

Que tomando nota de los acuerdos establecidos entre los gobiernos en el marco del Foro Intergubernamental de Seguridad Química, una vez identificado un riesgo para la salud de ambientes y personas, los gobiernos y los sectores interesados deberán comprometerse a adoptar medidas para prevenir o reducir la exposición;

Que la Información es un instrumento imprescindible para ayudar a prevenir o limitar la exposición a químicos peligrosos;

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional dispone expresamente el derecho de los consumidores de bienes y servicios a una información adecuada y veraz que posibilite el ejercicio de la libertad de elección;

Que existe voluntad técnica y decisión política para considerar a la Información como recurso de la salud pública, en tanto sea oportuna, adecuada y confiable;

Que la totalidad de la información que se ofrece es generada o colectada por organismos oficiales del Gobierno Nacional y queda por tanto sometida al requerimiento constitucional de volverse disponible para el público general;

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE DETERMINANTES**

**DE LA SALUD E INVESTIGACION**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1-** Convalidar los actuados por el Programa Nacional de Riesgos Químicos y propiciar la difusión del listado de **sustancias y compuestos químicos prohibidos y restringidos en la República Argentina** que, como actualización 2015, constituye el anexo de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2 –** Propiciar su difusión como elemento pertinente para el ejercicio del derecho a la información.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación

DISPOSICIÓN Nº 4/15



*Dr. ERNESTO H. de TITTO  
DIRECCION NACIONAL DE DETERMINANTES  
DE LA SALUD E INVESTIGACION*

## Introducción

La sociedad se ve beneficiada por la diversidad de sustancias químicas con las que convivimos. Sin embargo, a la par de los beneficios que aportan, muchas poseen propiedades inherentes que las hacen peligrosas (corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas ó inflamables).

Existen en registro más de 76.000.000 de sustancias químicas orgánicas e inorgánicas<sup>1</sup> entre aleaciones, compuestos minerales, mezclas, polímeros, sales, de las que solo se conoce información toxicológica completa en menos del 10%. Entre las que han consumado estudios analíticos de evaluación de riesgo aproximadamente 8.000 cumplen con requisitos para ser clasificadas en alguna de las categorías de peligrosidad y están sujetas por lo menos a esquemas de etiquetado, registros específicos, seguimiento comercial o alguna otra forma de control, en algún país del mundo. Cabe notar que unas 5.000 sustancias se producen en altos volúmenes (más de 1000 toneladas / año<sup>2</sup>) y constituyen aproximadamente un 90% del consumo mundial. También es importante mencionar que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha elaborado una lista consolidada de cerca de 600 sustancias prohibidas, severamente restringidas, no autorizadas o retiradas del comercio en diferentes países de las cuales sólo unas pocas son actualmente objeto de control internacional a través del Procedimiento de Información y Consentimiento Previo<sup>3</sup> (PIC por sus siglas en inglés) que permite a los gobiernos tomar decisiones informadas acerca de la aceptación/rechazo de su importación.

Es muy difícil estimar con precisión el número de nuevas sustancias que siguen ingresando al mercado ya que este es un proceso global y los registros son nacionales o, en el mejor de los casos, regionales. Las organizaciones internacionales sugieren que su número está en el orden de 100 mensuales sin ignorar que lo hacen con variados propósitos y en muy amplios márgenes de volumen. Entre las que ingresan, algunas rápidamente crecen en magnitud y dispersión geográfica y otras no se consolidan en el mercado y quedan sólo como artículos de catálogo.

Tan diversa como la naturaleza estructural y funcional de los químicos (qué son y para qué pueden servir) es su potencial como factor de riesgo para la salud humana y del ambiente; este potencial sólo puede mensurarse si se los investiga superando las dificultades para el estudio tanto de efectos a largo plazo como de aquellos que pueden resultar de la acción simultánea o sucesiva de diversas sustancias (exposición múltiple). Sólo en algunos casos es posible definir una característica general que antice la toxicidad potencial de un compuesto dado. En las familias de sustancias menos estudiadas esto es imposible de predecir.

Dependiendo de nuestro modo de vida y del tipo y condiciones de nuestra actividad laboral estamos expuestos cotidianamente a diversos factores de riesgo químico. No es lo mismo vivir en el campo que en las ciudades; en un área rica de una sociedad desarrollada que en barrios pobres en los suburbios de países no desarrollados; ser oficinista o ama de casa que agricultor(a), minero(a) o trabajar con cerámica, baterías o residuos industriales. Ejemplos de riesgos transversales a todos estos grupos son los productos para la higiene doméstica, los plaguicidas y otros químicos de consumo masivo que tendemos a acumular en nuestras casas sin considerar su condición de venenos. Los químicos deben ser, además, imaginados en las varias dimensiones que propone su ciclo de vida: como insumos útiles y como contaminantes en sus formas de residuos y emisiones.

Por acción directa o indirecta, a corto o largo plazo, el gradiente de riesgo puede llegar hasta la muerte y el espectro de problemas depende no solo del agente tóxico sino de las maneras en que las personas quedan expuestas a él. Para dar una idea del abanico de condiciones que escenifican efectos a corto plazo, reproducimos parte del informe anual de la Red Argentina de Toxicología correspondiente al año 2000 (que podemos tomar como representativo por ser más o menos estable año a año), aun siendo conscientes de la magnitud del subdiagnóstico vinculado con exposición a químicos y de la limitación de los centros de referencia para el acceso a datos relacionados con orígenes laborales y ambientales:

<sup>1</sup> (cas.org) -

<sup>2</sup> <http://goo.gl/Y3BuSS>

<sup>3</sup> <http://goo.gl/bvWiPM>

*"La población de 0 a 14 años es la que motiva el mayor porcentaje de consultas (59%), con predominio del grupo de 1 a 4 años que ocupa el primer lugar con un 37% del total. Las consultas que predominan son las No Intencionales con el 72%, y dentro de estas, las Accidentales ocupan el primer lugar de frecuencia con el 54%. Las exposiciones Intencionales reúnen un 17%, correspondiendo un 9% a las Tentativas de Suicidio. De acuerdo al uso habitual de las sustancias involucradas en la exposición, los Medicamentos ocupan el primer lugar con el 35% de las consultas, seguida por los Productos de Limpieza del Hogar con un 17% y los Plaguicidas de Uso Doméstico con un 12%. El 72% de las consultas por Exposición a Tóxicos involucró la vía Oral. En mucho menor porcentaje está la vía Inhalatoria (12%) y la vía Cutánea (7%). En el 43% de las consultas por Exposición a Tóxicos, los pacientes se encontraban asintomáticos al momento de la consulta."*

Todas las actividades humanas conllevan riesgos: algunas más, otras menos. La seguridad laboral no es un mito, es un avance de la humanidad que ha reconocido y aceptado que el ser humano es más

importante que el producto de su trabajo. Por eso, nacional e internacionalmente, se revisan y acuerdan permanentemente nuevas reglas de protección al trabajador y su aplicación disminuye los riesgos.

A escala individual, para restringir el nivel de exposición debemos exigir rótulos claros, leerlos, seguir sus recomendaciones y respetar las precauciones recomendadas; no almacenar cosas que no sabemos qué son, o para qué sirven o que no vamos a usar; consultar en caso de duda; no asumir el concepto de que "lo nuevo" o "lo natural" es necesariamente mejor.

Desde hace algunos años el Programa Nacional de Riesgos Químicos hace un seguimiento cuidadoso de la normativa nacional en lo que refiere a la prohibición y restricción de sustancias químicas, ya que diversos organismos nacionales regulan los varios campos de aplicación de los mismos. Los cambios son permanentes por lo que toda recopilación arriesga quedar desactualizada. En ese escenario presentamos el estado de situación porque estamos persuadidos de que la información organizada contribuye a fortalecer la sustentabilidad de la gestión.

Dr. Ernesto de Titto  
Director Nacional

Las sustancias y compuestos químicos forman parte indiscutible de la vida en cualquier sociedad. Están presentes en todos los espacios y tienen capacidad para afectar positiva o negativamente la salud de todas las personas y la calidad del ambiente, natural o antrópico. La regulación de su producción, comercio nacional o internacional, uso y disposición es atributo de cada Estado y corresponde a sus autoridades disponer las normas necesarias para adecuar estas actividades a las condiciones de exposición y uso en cada país. El objetivo es disminuir los riesgos para la salud de personas y ambientes que puedan ser determinados por la presencia de agentes químicos.

Parte fundamental del indispensable proceso de intercambio de conocimiento entre la población y los niveles técnicos asesores de los tomadores de decisión, es la difusión de información como componente esencial del ejercicio del derecho a saber y elemento primordial para la prevención de problemas para la salud. Es en este marco en el cual el Ministerio de Salud de la Nación elabora y actualiza anualmente, desde el año 2003, el listado de químicos cuyo uso se encuentra prohibido o restringido en el país.

Para ello y comprometidos con la idea de la necesaria intersectorialidad, se consultan organismos e instituciones oficiales y cooperan representantes del ANMAT, de la Cancillería Nacional y de Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Como efectores asociados en la difusión del trabajo se suman el INTI-Química, la Primera Cátedra de Toxicología de la Facultad de Medicina -UBA-, el SERTOX y la carrera de Ciencias Ambientales de la Facultad de Agronomía -UBA.

La información que se ofrece en este material comprende el listado de químicos prohibidos y restringidos en el país así como el listado de sustancias químicas sujetas a control de exportación por parte del gobierno nacional; el listado de sustancias a que refiere la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; y el listado de sustancias sujetas a control por parte del Registro Nacional de Precursores Químicos.

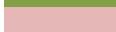
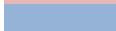
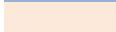
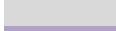
 PNRQ/ Dpto. de Salud Ambiental

### Criterios

- ✓ Se establece el criterio de **restringido** a toda sustancia o compuesto químico cuyo uso hubiera sido limitado por uno o más organismos competentes o que haya sido prohibido por solo uno de los organismos con ingerencia sobre la regulación de su utilización.
- ✓ Se establece el criterio de **prohibido** a toda sustancia o compuesto químico cuya producción, importación, transporte, almacenamiento y uso haya sido expresa y definitivamente discontinuado por el/los organismos con competencia en la regulación del químico o su utilización.

- ✓ Se aceptan como **herramientas normativas de restricción / prohibición** las Resoluciones ó Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y/o Leyes emanadas del Honorable Congreso de la Nación. Algunas Disposiciones del INAL/ANMAT de carácter preventivo, potencialmente consideradas normativas en curso de recategorización, fueron incluidas en el listado.

### Referencias en las tablas

Celda	Organismo rector
	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca – Sanidad Vegetal
	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca – Sanidad Animal
	Ministerio de Salud – Salud Pública
	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
	Secretaría de Industria, Comercio y Minería
	Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

# QUÍMICOS EN CATEGORÍA DE RESTRINGIDOS

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
1	<b>ALDICARB<sup>4</sup></b>	Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyl0li">http://goo.gl/yyl0li</a>	PROHIBIDO: en zonas donde se presenten conjuntamente las siguientes condiciones: dosis superiores a 1,500 Kg. del principio activo Aldicarb por hectárea, temperatura del suelo inferior a 10°C; capacidad de retención de agua del suelo y del subsuelo (capacidad de campo) inferior al 15 % en volumen; contenido de materia orgánica del suelo inferior a 1 % en peso en los 30 cm superiores; subsuelo pH inferior a 6; precipitación media anual superior a 800 mm o riego equivalente.
2	<b>AMINOTRIAZOL<sup>4</sup></b>	Disposición 80/71	Prohibido en tabaco.
3	<b>BICLORURO DE MERCURIO<sup>4</sup></b>		
4	<b>BENDIOCARB</b>	Resolución MSN 1631/2013 <a href="http://goo.gl/uLm6vN">http://goo.gl/uLm6vN</a>	Prohíbese en la formulación de productos desinfestantes domisanitarios destinados a venta libre, - a excepción de cebos contenidos en porta cebos que posean cierre a prueba de niños certificados por ensayo realizado por un organismo oficial competente-, en la formulación de productos fumígenos-cualesquiera sean sus categorías de venta- y en la formulación de productos desinfestantes domisanitarios categorizados como de venta profesional o de uso exclusivo en salud pública.
5	<b>BISFENOL A</b>	Disposición ANMAT/MSN 1207/2012 <a href="http://goo.gl/F9vm93">http://goo.gl/F9vm93</a>	Prohíbese en todo el territorio nacional la fabricación, importación y comercialización de biberones que contengan bisfenol A (2,2-bis (4-hidroxifenil) propano) en su composición
6	<b>BROMURO DE METILO</b>	Decreto 351 - ARTICULO 180.- <a href="http://goo.gl/0wDFYL">http://goo.gl/0wDFYL</a>	Quedan prohibidos por su elevada toxicidad como agentes extintores de incendio.
7	<b>CARBOFURAN</b>	Resolución 10/91 <a href="http://goo.gl/wZCtpq">http://goo.gl/wZCtpq</a>	Prohibido su uso en peral y manzana.
8	<b>CLORPIRIFÓS</b>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese la importación, producción, comercialización y uso en formulaciones de productos domisanitarios, a excepción de cebos con cierre a prueba de niños con no más de 0,5% de principio activo.

<sup>4</sup> No hay, en la actualidad, formulados a base de estos activos inscriptos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal.

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
9	DAMINOZIDE <sup>4</sup>	Decreto Nº 2121/90 <a href="http://goo.gl/vyl0li">http://goo.gl/vyl0li</a> Resolución 183/03 <a href="http://goo.gl/iG214T">http://goo.gl/iG214T</a>	Suspendido  Apruébase el Sistema Nacional de Seguimiento y control de la comercialización y uso de productos fitosanitarios formulados en base el principio activo daminozide, para su uso exclusivo en cultivos de crisantemo.
10	DICLORVOS (DDVP)	Disposición ANMAT 8224 / 2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a> Disposición ANMAT /MSN 2659/08 <a href="http://goo.gl/U8ypS1">http://goo.gl/U8ypS1</a> Disposición ANMAT /MSN 143/09 <a href="http://goo.gl/YCSisU">http://goo.gl/YCSisU</a>	Solo para uso por instituciones o empresas especializadas con las restricciones correspondientes  Prohibida su utilización en aerosoles cualquiera sea su tipo de venta y para todos los demás posibles formulados de venta libre, permitiéndose su empleo sólo en formulados líquidos no comprimidos de venta profesional en concentración no mayor a 0,5%.  Permitido su empleo en potes fumígenos vinchuquicidas.
11	ETIL AZINFOS <sup>4</sup>	Resolución 10/91 <a href="http://goo.gl/XdgxvE">http://goo.gl/XdgxvE</a>	Prohibido su uso en cultivos hortícolas y frutales en general.
12	ETION <sup>4</sup>	Resolución SAGPyA 171/08 <a href="http://goo.gl/o5Djv7">http://goo.gl/o5Djv7</a>	Prohibido su uso en perales y manzanos.
13	FENITROTION	Resolución MSN 1631/2013 <a href="http://goo.gl/dXZ4ju">http://goo.gl/dXZ4ju</a>	PROHIBIDO el uso y aplicación de productos fitosanitarios en las etapas de post cosecha, transporte, manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento de granos.  Prohíbese el empleo en la formulación de productos desinfestantes domisanitarios destinados a venta libre - a excepción de cebos contenidos en porta cebos que posean cierre a prueba de niños certificado por ensayo realizado por un organismo oficial competente-, en la formulación de productos fumígenos cualesquiera sean sus categorías de venta y en la formulación de productos desinfestantes domisanitarios categorizados como de uso exclusivo en salud pública. Prohíbese la aplicación en formulaciones preparadas para aspersión o nebulización o fumigación en interiores y exteriores. El principio activo FENITROTION empleado en la formulación de productos desinfestantes domisanitarios deberá contener una concentración de la impureza s-metil fenitrotion que no supere los límites establecidos por FAO/OMS.
14	FORMALDEHIDO	Disposición ANMAT/MSN 4623/2006 <a href="http://goo.gl/SXS18x">http://goo.gl/SXS18x</a>	Prohíbese el uso de formaldehído en formulaciones domisanitarias, aceptándose hasta el 0.05%p/p del proveniente de impurezas de las materias primas en su constitución.

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
15	<b>FTALATOS</b>	Resolución MSN 978/99 <a href="http://goo.gl/OTtfcx">http://goo.gl/OTtfcx</a>	Suspéndese la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita, de artículos de puericultura y juguetes elaborados con Ftalatos y destinados a ser llevados a la boca por niños menores de tres años, especialmente los mordillos y chupetes.
		Resolución MSN 268/00 <a href="http://goo.gl/KKh7CG">http://goo.gl/KKh7CG</a>	Quedan excluidos de los alcances de la Resolución 978/99 los productos de igual categoría que arriben al territorio aduanero argentino en tránsito, con destino al exterior.
		Resolución MSN 438/01 <a href="http://goo.gl/zD9nL1">http://goo.gl/zD9nL1</a>	Extiende los plazos de la Resolución 978/99 y obliga al etiquetado de los productos.
		Resolución MSN 324/02 <a href="http://goo.gl/7rouLQ">http://goo.gl/7rouLQ</a> y 180/04 <a href="http://goo.gl/Y8Ywsx">http://goo.gl/Y8Ywsx</a>	Prorrogan la prohibición de Ftalatos como componentes en los insumos citados , por otros 24 meses
		Resolución MSN 243/06 <a href="http://goo.gl/Jzs7cl">http://goo.gl/Jzs7cl</a>	Prorroga la resolución 180/04 desde el 22 de septiembre del 2005, por un periodo de 24 meses por persistir los motivos de la prohibición impuesta precedentemente
		Resolución MSN 583/2008 <a href="http://goo.gl/2v5s6T">http://goo.gl/2v5s6T</a>	Establécese requisitos esenciales de seguridad para la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega a título gratuito de artículos de puericultura y juguetes.
		Resolución MSN 1107/ 2008 <a href="http://goo.gl/wgjXyl">http://goo.gl/wgjXyl</a>	Extiéndese por 180 días el plazo para la entrada en vigencia de la Resolución Nº 583/08.Crease una comisión para elaborar instructivos de cumplimiento
		Resolución MSN 256 /2009 <a href="http://goo.gl/dBBmua">http://goo.gl/dBBmua</a>	Prorrágase por CIENTO CINCUENTA (150) días el plazo para la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 583 de fecha 4 de junio de 2008. Durante este plazo, para el ingreso al país de aquellos artículos de puericultura y juguetes fabricados con material plastificado deberá presentarse ante la Dirección General de Aduanas una Declaración Jurada donde conste que los mismos satisfacen los requerimientos establecidos por dicha Resolución.
		Resolución MSN 373/2009 <a href="http://goo.gl/yit4DA">http://goo.gl/yit4DA</a>	Apruébase el Instructivo para el Cumplimiento de la Resolución Nº 583/08 del Ministerio de Salud, que estableció los requisitos de seguridad para la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega a título gratuito de artículos de puericultura y juguetes.

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
FTALATOS		Resolución MSN 1078 / 2009 <a href="http://goo.gl/wJl4Us">http://goo.gl/wJl4Us</a>	Sustitúyase el artículo 3º de la Resolución Nº 373 de fecha 2 de octubre de 2009 por el siguiente: "ARTICULO 3º.- El ingreso al país de los artículos de puericultura y juguetes alcanzados por la Resolución Nº 583/08 requerirá la presentación ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS del informe técnico previsto en el artículo 3º de la misma o una Declaración Jurada del importador donde conste que los mismos satisfacen los requerimientos establecidos en dicha Resolución junto con una constancia del CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO PARA LA INDUSTRIA PLASTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI-Plásticos) de que se ha iniciado la tramitación de dicho informe".
		Resolución MSN 806 / 2010 <a href="http://goo.gl/6VSuOg">http://goo.gl/6VSuOg</a>	Sustitúyase el Artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 583 de fecha 4 de junio de 2008, por el siguiente: "ARTICULO 3º.- En oportunidad del ingreso al país de aquellos artículos de puericultura y juguetes de material flexible en los cuales se manifieste que los mismos no están fabricados con los ésteres de ácido ftálico nominados en los artículos precedentes, se deberá presentar ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS un informe técnico elaborado por un ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS autorizado por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION (OAA), para la certificación de artículos de puericultura y juguetes en los términos del Decreto Nº 1474/94.
		Resolución MSN 2 / 2012 <a href="http://goo.gl/wq71hw">http://goo.gl/wq71hw</a>	ARTICULO 1º — La verificación del cumplimiento de lo dispuesto en ...la Resolución del MSN Nº 583 ... se concretará a través de la obtención de un certificado emitido por un ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS en base a resultados de ensayos realizados por LABORATORIOS DE ENSAYO, ambos acreditados por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION, y reconocidos por este Ministerio. ... ... se invitará al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL a proveer, a través de INTI-Plásticos, el servicio de Laboratorio de Referencia para la determinación de ftalatos... ... ARTICULO 5º — Hasta tanto las entidades certificadoras y los laboratorios de ensayo ... se encuentren acreditados ...a fin de satisfacer las necesidades del mercado el MINISTERIO DE SALUD ... podrá reconocer con una validez máxima de un año calendario a entidades que por su trayectoria e idoneidad aseguren un adecuado control de las disposiciones en la materia.

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
16	<b>MALATION<sup>5</sup></b>	Disposición ANMAT/MSN 2659/08 <a href="http://goo.gl/eDywEG">http://goo.gl/eDywEG</a>	Prohibíbase la Venta Libre y la Venta Profesional de productos desinfectantes domisanitarios cuyas formulaciones contengan el principio activo Malation.
		Disposición ANMAT/MSN 143/09 <a href="http://goo.gl/oO1cBA">http://goo.gl/oO1cBA</a>	Se permite su empleo en productos de uso Exclusivo en Salud Pública.
17	<b>METAMIDOFOS</b>	Resolución SAGPyA 127/98 <a href="http://goo.gl/xgzsx3">http://goo.gl/xgzsx3</a>	Prohibíbase el uso de productos formulados a base del principio activo metamidofos en frutales de pepita en todo el territorio de la República Argentina.
18	<b>MERCURIO</b>	Resolución MSN 139/2009 <a href="http://goo.gl/nBVQt8">http://goo.gl/nBVQt8</a>	Plan de minimización de exposición y reemplazo del mercurio en el sector salud. Instrúyase a todos los hospitales y centros de salud del país para que a partir de los nuevos procedimientos de compra de insumos, los esfigmomanómetros y termómetros clínicos se adquieran libres de mercurio.
		Resolución MSN 274/2010 <a href="http://goo.gl/PwG6FU">http://goo.gl/PwG6FU</a>	Prohibíbase la producción, importación, comercialización o cesión gratuita de esfigmomanómetros de columna de mercurio para la evaluación de la tensión arterial destinados al público en general, a la atención médica y veterinaria
19	<b>PLOMO</b>	Resolución MSN 1088/04 <a href="http://goo.gl/LTQI3Y">http://goo.gl/LTQI3Y</a>	Se establecieron límites en el contenido de plomo para las pinturas látex prorrogada por Resoluciones Nº 579/05 y Nº 1539/05.
		Resolución MSN Nº 07/09 <a href="http://goo.gl/DsmjXb">http://goo.gl/DsmjXb</a>	Deroga la Res. 1088 y determina la prohibición en todo el territorio del país, a partir de los NOVENTA (90) días contados desde la publicación, la fabricación, las destinaciones definitivas de importación para consumo, la comercialización y la entrega a título gratuito de pinturas, lacas y barnices, que contengan más de 0,06 gramos de plomo por cien gramos (0,06%) de masa no volátil.
		Resolución MSN 523/09 <a href="http://goo.gl/N7CX9d">http://goo.gl/N7CX9d</a>	Establece plazos específicos diferenciados para los distintos sectores de la cadena productiva y la elaboración de los instructivos que aseguren la correcta implementación de la Resolución 7/09.
		Disposición DNDSeI/MSN 5/09	Se dicta el INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MSN 7/09

<sup>5</sup> Ver Malation en categoría de Prohibidos, # 89.

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	
20	PROPOXUR	Resolución MSN 1631/2013 <a href="http://goo.gl/dXZ4ju">http://goo.gl/dXZ4ju</a>	Prohibíbase el empleo en la formulación de productos desinfestantes domisanitarios destinados a venta libre - a excepción de cebos contenidos en porta cebos que posean cierre a prueba de niños certificado por ensayo realizado por un organismo oficial competente-, en la formulación de productos fumígenos cualesquiera sean sus categorías de venta y en la formulación de productos desinfestantes domisanitarios categorizados como de uso exclusivo en salud pública. Prohibíbase el empleo para venta y uso profesional que contengan PROPOXUR en formulaciones preparadas para aspersión o nebulización o fumigación, quedando sólo permitida la aplicación en grietas y hendiduras a través de tubos de inyección en interiores o exteriores y otras aplicaciones focalizadas exclusivamente en exteriores.
21	TETRACLORURO DE CARBONO	Decreto 351. ARTICULO 180.- <a href="http://goo.gl/cw9dNi">http://goo.gl/cw9dNi</a>	Quedan prohibidos por su elevada toxicidad como agentes extintores

ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS	LEY 27279 <a href="http://test.e-legis.ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=27726">http://test.e-legis. ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=27726</a>	La ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada. La norma establece objetivos, brinda definiciones, instituye principios rectores y regula el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, entre otros aspectos.
-------------------------------	---	---

## QUÍMICOS EN CATEGORÍA DE PROHIBIDOS

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
1	<b>2,4,5-T</b>	Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyl0li">http://goo.gl/yyl0li</a>	Prohibición total.
2	<b>3 CLORO -1,2 PROPANEDIOL</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
3	<b>ABAMECTINA</b>	Disposición ANMAT 8224 / 2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>	Prohibido su uso en desinfestantes domisanitarios por pertenecer a la Clase I de la OMS
4	<b>ACETOARSENITO DE COBRE</b>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias o para uso domiciliario
5	<b>ACIDO FLUORHIDRICO Y SUS SALES</b>		
6	<b>ACIDO MONOFLUOROACÉTICO Y SUS SALES DE Na+ y K+</b>		
7	<b>ALCOHOL ARILICO</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
8	<b>ALDRIN</b>	Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyl0li">http://goo.gl/yyl0li</a>	Prohibición total.
9	<b>ALFA NAFTIL TIOUREA</b>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias o para uso domiciliario
10	<b>ANHIDRIDO ARSENIOSO</b>		
11	<b>ARSÉNICO</b>	Decreto 2121/ 90 <a href="http://goo.gl/yyl0li">http://goo.gl/yyl0li</a>	Prohibición total.
12	<b>ARSENIATO DE SODIO</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
13	<b>ARSENIATO DE CALCIO</b>		

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
14	ARSENIATO DE PLOMO	Decreto 2121/ 90 <a href="http://goo.gl/yvi0li">http://goo.gl/yvi0li</a>	Prohibición total.
15	ARSENIATO DE Na <sup>+</sup> , Ca <sup>+</sup> y K <sup>+</sup>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias o para uso domiciliario
16	ARSENITO DE Cu Y K		
17	ASBESTOS ANFIBOLES	Resolución MSN 845/ 00. <a href="http://goo.gl/iEANGy">http://goo.gl/iEANGy</a>	Prohíbese la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto variedad anfíboles y productos que las contengan.
18	ASBESTO CRISOTILO	Resolución MSN 823/ 01 <a href="http://goo.gl/oAlPuJ">http://goo.gl/oAlPuJ</a>	Prohíbese la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto, variedad Crisotilo y productos que las contengan, con plazos variables de entrada en vigencia según productos, desde 1/10/01 hasta la prohibición total el 31/12/2002.
		Resolución MSN 1106/ 01 <a href="http://goo.gl/g1xvig">http://goo.gl/g1xvig</a>	Modifica el Artículo 3º de la Resolución 823/01 y ratifica la fecha de entrada en vigencia de la prohibición total para el 31/12/2002.
19	BARIO, sales	Disposición ANMAT 8224 / 2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>	Prohibidas como rodenticidas.
20	BARIO,Sulfato y Carbonato de		
21	BIARSENIATO DE CALCIO	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias o para uso domiciliario
22	BIFENILOS POLIBROMADOS	Resolución 249/02 <a href="http://goo.gl/kZclRJ">http://goo.gl/kZclRJ</a>	Prohíbese el ingreso, producción, comercialización y/o nuevas aplicaciones de PCBs (BPC: bifenilos Policromados, DPC: difenilos Policromados, TPC: terfenilos Policromados, BPB: bifenilos Policromados y las distintas mezclas de tales sustancias), así como de todo material que contenga estas sustancias o esté contaminado con ellas, cualquiera sea la forma de uso que se haya adoptado
23	BIFENILOS POLICLORADOS	Resolución conjunta: 437/01 Ministerio de Salud Pública -209/ 01 Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos. <a href="http://goo.gl/OIEUiD">http://goo.gl/OIEUiD</a>	Prohíbese en todo el territorio del país la producción, importación y comercialización de Bifenilos Policlorados y productos y/o equipos que los contengan.
		Resolución 249/02 <a href="http://goo.gl/kZclRJ">http://goo.gl/kZclRJ</a>	Prohíbese el ingreso, producción, comercialización y/o nuevas aplicaciones de PCBs (BPC: bifenilos Policromados, DPC: difenilos Policromados, TPC: terfenilos Policromados, BPB: bifenilos Policromados y las distintas mezclas de tales sustancias), así como de todo material que los contenga o esté contaminado con ellas, cualquiera sea la forma de uso que se haya adoptado

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
24	<b>BLASTICIDIN-S</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
25	<b>BROMATO DE POTASIO</b>	Resolución MSN 26/95 <a href="http://goo.gl/CnbXjO">http://goo.gl/CnbXjO</a>	Concede un plazo de 2 (dos) años para la total transformación de los procesos elaboradores, a fin de eliminar el empleo de bromato de potasio como aditivo para la elaboración del pan
		Resolución MSN 190/98 <a href="http://goo.gl/nOk26G">http://goo.gl/nOk26G</a>	Establece que no otorgará una nueva prórroga al plazo acordado por Resolución Nº 26/95, para que el sector industrial panificador, adopte un sistema que permita eliminar el bromato de potasio como aditivo para la elaboración del pan.
26	<b>BROMETALIN</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
27	<b>BROMURO DE METILO</b>	Resolución MSN 280/98 <a href="http://goo.gl/cw9dNi">http://goo.gl/cw9dNi</a>	Prohibíbase el uso de bromuro de metilo para campañas sanitarias y de control de plagas domiciliarias y urbanas.
28	<b>BUTOCARBOXIM</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
29	<b>BUTOXYCARBOXIM</b>		Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
30	<b>CADUSAPOS</b>	Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bjU">http://goo.gl/oM1bjU</a>	Prohibición Total.
31	<b>CANFECLOR</b>		Prohibición total.
32	<b>CAPTAFOL</b>	Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yvi0li">http://goo.gl/yvi0li</a>	Prohibición total.
33	<b>CIANURO DE CALCIO</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
34	<b>CIANURO DE SODIO</b>		Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
35	<b>CLORDANO</b>	Resolución SAGPyA 513/98 <a href="http://goo.gl/IKPnYM">http://goo.gl/IKPnYM</a>	Prohibir la importación, comercialización y uso como fitosanitarios de los principios activos Clordano y Lindano, y los productos formulados con base en éstos, en todo el ámbito de la república argentina. El servicio nacional de sanidad y calidad agroalimentaria... procederá a la cancelación de las inscripciones de los principios activos mencionados y los productos formulados con base en éstos.
		Disposición ANMAT 8224 / 2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>	Prohibido en insecticidas domisanitarios
		Ley 18073/69 <a href="http://goo.gl/ayla04">http://goo.gl/ayla04</a>  Decreto 2678/69 <a href="http://goo.gl/DQ6QPO">http://goo.gl/DQ6QPO</a>	Prohíbese el uso de los plaguicidas a base de: a) Dieldrín, Heptacloro, Endrín, los isómeros, alfa, beta, delta y epsilon del Hexaclorociclohexano (H.C.H.) para el tratamiento de praderas naturales o artificiales, incluidos los cultivos de cereales, forrajeras o cualquier otro cultivo que pudiera utilizarse directa o indirectamente en la alimentación del ganado. b) Dieldrín, Hexaclorociclohexano, Heptacloro, Clordano y sus sinónimos (entendiéndose como tales a los mismos productos cualquiera sea su nombre comercial) para el tratamiento de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina.
36	<b>CLORMEFOS</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
37	<b>CLOROBENCILATO</b>	Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyt0li">http://goo.gl/yyt0li</a>	Prohibición total.
38	<b>CLOROETOXYFOS</b>		
39	<b>CLOROFACINONA</b>		
40	<b>CLORFENVINFOS</b>		
41	<b>CLORURO DE MERCURIO</b>		
42	<b>COUMAFOS</b>		
43	<b>COUMATETRALYL</b>		
44	<b>CLOROFLUOROCARBONOS</b>	Disposición ANMAT 8224 / 2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>	Prohibidos en la formulación de productos domisanitarios
45	<b>DDT</b>	Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyt0li">http://goo.gl/yyt0li</a>	Prohibición total.
		Resolución MSN 133/91	Prohibición total para Salud Humana.

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
46	<b>DEMETON-S-METIL</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQj">http://goo.gl/X2sCQj</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
47	<b>DIAZINÓN</b>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXv">http://goo.gl/vdwQXv</a>	Prohíbese la importación, producción, comercialización y uso del principio activo en formulaciones de productos domisanitarios en todas sus formas.
48	<b>DIBROMURO DE ETILENO</b>	Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyl0li">http://goo.gl/yyl0li</a>	Prohibición total.
49	<b>DICROTOFOS</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQj">http://goo.gl/X2sCQj</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
50	<b>DNOC</b>	Sanidad Animal/Vegetal: Ley 22.289/80 <a href="http://goo.gl/WsQWw8">http://goo.gl/WsQWw8</a>	Prohibición total.
51	<b>DIELDRIN</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQj">http://goo.gl/X2sCQj</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina.
52	<b>DIFACINONA</b>	Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bJU">http://goo.gl/oM1bJU</a>	Prohibición total.
53	<b>DIFENACOUM</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQj">http://goo.gl/X2sCQj</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina.
54	<b>DINOCAP</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQj">http://goo.gl/X2sCQj</a>	Prohibición total.
55	<b>DINOTERB</b>	Resolución SAGPyA 245/10 <a href="http://goo.gl/yptr2A">http://goo.gl/yptr2A</a>	Se prohíbe la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa Disulfoton, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina.
56	<b>DISULFOTON</b>	Resolución SAGPyA 627/99 <a href="http://goo.gl/sI6ODX">http://goo.gl/sI6ODX</a>	Prohibición total

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
58	<b>EDIFENFOS</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
59	<b>ENDOSULFAN</b>	Resolución SAGPyA 511/11 <a href="http://goo.gl/sqyUqC">http://goo.gl/sqyUqC</a>	Prohíbese a partir del 1º de julio de 2013 la elaboración, formulación, comercialización y uso de los productos que contengan el principio activo Endosulfán. A partir de esta fecha se producirá la baja automática de dichos productos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal.
60	<b>ENDRIN</b>	Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yv0li">http://goo.gl/yv0li</a>	Prohibición total.
61	<b>EPN</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
62	<b>ESCILA ROJA, escamas, polvos o bulbos desecados de Unginea marítima o sus extractos</b>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias o para uso domiciliario
63	<b>ESTRICNINA</b>	Disposición 8224 /2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>	Prohibido como rodenticida
64	<b>ETIOFENCARB</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
65	<b>ETOPROFOS</b>		Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
66	<b>FAMFUR</b>		Prohibición total.
67	<b>FENIL ACETATO DE MERCURIO</b>	Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bJU">http://goo.gl/oM1bJU</a>	Prohibido como rodenticida
68	<b>FLOCOUMAFEN</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina.
69	<b>FLUCYTRINATO</b>		Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina.
70	<b>FLUOROACETAMIADA</b>		Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina.

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
71	<b>FLUOROALUMINATOS</b>		
72	<b>FLUORUROS DE Na+ Y K+</b>		
73	<b>FOSFINA Y FOSFUROS DE ALUMINIO</b>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohibíbase en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias.
74	<b>FOSFUROS DE ZINC</b>		
75	<b>FLUORACETATO DE SODIO</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancias activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
76	<b>FORATO</b>		
77	<b>FOSFAMIDON</b>		
78	<b>FORMALDEHIDO</b>	Resolución 709/ 1998 <a href="https://goo.gl/2isHaZ">https://goo.gl/2isHaZ</a>	Art. 9 - Queda prohibida la utilización en los productos domisanitarios de sustancias clasificadas por la International Agency For Research on Cancer - World Health Organization (IARC/WHO) como grupo I Agentes Carcinogénicos para el hombre. ( <a href="https://goo.gl/hj0lZg">https://goo.gl/hj0lZg</a> )
79	<b>FOSFUROS METALICOS</b>	Disposición ANMAT 8224 / 2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>	Prohibidos como rodenticidas
80	<b>FOSFORO BLANCO</b>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohibíbase en todo el país la producción, importación, comercialización y uso como agentes plaguicidas y para cualquier fin que invoque razones sanitarias
81	<b>FOSFUROS METALICOS</b>	Resolución MSN 1631/2013 <a href="http://goo.gl/dXZ4ju">http://goo.gl/dXZ4ju</a>	Prohibíbase la comercialización, difusión, cesión gratuita y utilización de fosfuros metálicos emisores de gas fosfina para cualquier uso que suponga una acción sanitaria, remunerada o no, en domicilios, peridomicilios, ambientes laborales móviles o fijos en los que habiten las personas en forma temporal o permanente
82	<b>FURATIOCAR B</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
83	<b>HCB (Hexaclorociclobenceno)</b>	Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bIU">http://goo.gl/oM1bIU</a>	Prohibición total.
84	<b>HEPTACLORO</b>	Disposición ANMAT 8224 / 2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>	Prohibido en insecticidas domisanitarios
		resoluciones SAGPyA 1030/92 <a href="http://goo.gl/PXeeGQ">http://goo.gl/PXeeGQ</a> y 27/93 <a href="http://goo.gl/UShrHz">http://goo.gl/UShrHz</a>	Prohibición total / Todos los usos cancelados.

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
85	<b>HCH (HEXACLORO CICLOHEXANO)</b>	Sanidad Animal /Vegetal: Ley 22289/80. <a href="http://goo.gl/WsQWw8">http://goo.gl/WsQWw8</a>  Disposición ANMAT 8224 / 2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>	Prohibición total.  Prohibido su uso en insecticidas domisanitarios
86	<b>HEPTENOPOS</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/x2sCQi">http://goo.gl/x2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
87	<b>ISOXATION</b>	Resolución SAGPyA 513/98 <a href="http://goo.gl/l1foVm">http://goo.gl/l1foVm</a>	Prohibir la importación, comercialización y uso como fitosanitarios de los principios activos Clordano y Lindano, y los productos formulados con base en éstos, en todo el ámbito de la república argentina. El servicio nacional de sanidad y calidad agroalimentaria... procederá a la cancelación de las inscripciones de los principios activos mencionados y los productos formulados con base en éstos.
88	<b>LINDANO</b>	Disposición ANMAT 617/11 <a href="https://goo.gl/VJHgNB">https://goo.gl/VJHgNB</a>  Resolución 709/ 1998 <a href="https://goo.gl/2isHaZ">https://goo.gl/2isHaZ</a>	Suspéndese la comercialización y el uso, en todo el territorio nacional, de todas las especialidades medicinales que contengan Lindano como ingrediente farmacéutico activo, en todas sus formas farmacéuticas, concentraciones y presentaciones.  Art. 9 - Queda prohibido la utilización de sustancias clasificadas por el IARC/OMS dentro del grupo I (agentes carcinogénicos para el hombre)
89	<b>MALATION</b>	Resolución 2158-E/2017 <a href="https://goo.gl/ffjF9x">https://goo.gl/ffjF9x</a>	Prohibíbase en todo el territorio de la Republica Argentina la importación, comercialización y uso del malation, en cualquier presentación, como agente terapéutico para el control de enfermedades humanas y destinado al control de vectores de importancia para la salud pública. Dése de baja el artículo Nº 7 de la Disposición Nº 143 del 20 de enero de 2009 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)
90	<b>MECARBAM</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
91	<b>METOXICLORO</b>	Disposición ANMAT 8224 / 2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>  Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bjU">http://goo.gl/oM1bjU</a>	Prohibido en insecticidas domisanitarios.  Prohibición total
92	<b>METAMIDOFOS</b>	Resolución SENASA Nº 149/2016 <a href="http://goo.gl/SkOkfC">goo.gl/SkOkfC</a>	Prohibición de elaboración, importación y fraccionamiento. Se prohíbe a partir del 1º de julio de 2016, la elaboración, importación y fraccionamiento de las sustancias activas Metil Azinfos y Metamidofos y sus productos formulados.
93	<b>METIL AZINFOS</b>		

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
94	<b>MEVINFOS</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
95	<b>MONOCROTOFOS</b>	Resolución SAGPyA 182/99 <a href="http://goo.gl/NztQje">http://goo.gl/NztQje</a>	Prohibición total.
95	<b>MONOFLUORACETATO DE SODIO</b>	Disposición ANMAT 8224 / 2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>	Prohibido como rodenticida
97	<b>MONOFLUOROACETAMIDA</b>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXv">http://goo.gl/vdwQXv</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización, cesión gratuita y/o uso, para cualquier fin que invoque la protección de la salud humana.
98	<b>MONOFLUOROETANOL</b>		
99	<b>NITRATO DE ESTRICNINA</b>		
100	<b>OMETOATO</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
101	<b>OXAMYL</b>		
102	<b>OXIDO DE MERCURIO</b>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXv">http://goo.gl/vdwQXv</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización, cesión gratuita y/o uso, para cualquier fin que invoque la protección de la salud humana
103	<b>p-DICLORO BENCENO</b>		
104	<b>p-DICLOROFENIL DIAZO TIOUREA</b>	Resolución MSN 7/96 <a href="http://goo.gl/7PPuhK">http://goo.gl/7PPuhK</a>	Todo uso prohibido en Salud.
105	<b>PARATION</b>		
106	<b>PARATIÓN ETIL</b>	Resolución SAGPyA 606/93 <a href="http://goo.gl/eiNHk0">http://goo.gl/eiNHk0</a>	Prohibición total.
107	<b>PARATION METIL</b>		
108	<b>PENTACLOROFENOL</b>	Resolución MSN 356/94 <a href="http://goo.gl/2e30ht">http://goo.gl/2e30ht</a>	Se prohíbe la producción, importación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización del pentaclorofenol y sus derivados.
		Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bjU">http://goo.gl/oM1bjU</a>	Prohibición total.
109	<b>PLAGUICIDAS ORGÁNICOS PERSISTENTES</b>	Resolución MSN 364/99 <a href="http://goo.gl/EPFi9d">http://goo.gl/EPFi9d</a>	Prohíbese la producción, importación y uso de Plaguicidas Orgánicos Persistentes en todos los ámbitos de competencia del sector Salud.
110	<b>PROPETAMFOS</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina

#	QUIMICO/S	HERRAMIENTA NORMATIVA	RESUMEN O COMENTARIOS
111	<b>SULFATO DE ESTRICNINA</b>	Decreto 2121/90 <a href="http://goo.gl/yyl0li">http://goo.gl/yyl0li</a>	Prohibición total.
		Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización, cesión gratuita y/o uso, para cualquier fin que invoque la protección de la salud humana.
112	<b>SULFOTEP</b>	Resolución SAGPyA 532/2011 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de la sustancia activa como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a ésta, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
113	<b>SULFURO DE METILARSENICO</b>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización, cesión gratuita y/o uso, para cualquier fin que invoque la protección de la salud humana.
114	<b>TALIO Y SUS SALES</b>	Resolución SAGPyA 750/00 <a href="http://goo.gl/oM1bJU">http://goo.gl/oM1bJU</a>	Prohibición total.
		Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Prohíbese en todo el país la producción, importación, comercialización, cesión gratuita y/o uso, para cualquier fin que invoque la protección de la salud humana.
115	<b>TEBUFOS</b>	Resolución SAGPyA 532/11 <a href="http://goo.gl/X2sCQi">http://goo.gl/X2sCQi</a>	Prohibir la elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y uso de las sustancias activas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como así también de los productos fitosanitarios formulados en base a éstas, para uso agropecuario, en todo el territorio de la República Argentina
116	<b>TEBUPIRMIMIFOS</b>		
117	<b>TIOFANOX</b>		
118	<b>TIOMETON</b>		
119	<b>TRIAZOFOS</b>		
120	<b>VAMIDOTION</b>		
121	<b>VERDE PARIS</b>		
122	<b>WARFARINA</b>		

<b>ACTIVOS sp</b>	Disposición ANMAT 8224 / 2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>	No pueden emplearse en la formulación de desinfestantes domisanitarios principios activos con DL50 menor a 200 mg/kg ó a 50 mg/kg según se trate de líquidos o sólidos respectivamente, (ingredientes activos Clase IA ó IB de la OMS).
<b>INHIBIDORES DE LAS COLINESTERASAS</b>	Resolución MSN 1631/2013 <a href="http://goo.gl/dXZ4ju">http://goo.gl/dXZ4ju</a>	Prohibese la formulación de productos desinfestantes domisanitarios de venta libre, profesional y de uso exclusivo en Salud Pública, en base a más de un principio activo cuyo mecanismo de acción sea la inhibición de las colinesterasas.
<b>LIBERADORES DE GAS FOSFINA</b>		Prohibese la utilización de compuestos liberadores de gas fosfina para cualquier uso, doméstico ó de salud pública, en todas sus categorías (libre, profesional o de uso en salud pública)
<b>COPs</b>	Resolución MSN 364/99 <a href="http://goo.gl/2NPdca">http://goo.gl/2NPdca</a>	Prohibese la producción, importación y uso de Plaguicidas Orgánicos Persistentes para cualquier fin que invoque acciones sanitarias, en todos los ámbitos de competencia del sector Salud

<b>RODENTICIDAS sp.</b>	Resolución MSN 456/2009 <a href="http://goo.gl/vdwQXV">http://goo.gl/vdwQXV</a>	Se prohíben las formulaciones rodenticidas que tengan presentaciones líquidas, en pasta, en gel y en polvo cualquiera sea su forma: polvos de contacto, polvos solubles, polvos mojables, cebos en polvo, cebos en pasta y en gel.
	Disposición ANMAT 3144/2009 <a href="http://goo.gl/7l6WV7">http://goo.gl/7l6WV7</a>	Se prohíbe la venta de rodenticidas en pellets y granos, y solo se permitirán para la venta libre los rodenticidas en forma de bloques sólidos parafinados o resinados, acompañados de cebaderas de difícil acceso para niños y mascotas. En formulados previstos para uso profesional, se debe instruir expresamente en el etiquetado respecto de empleo de cebaderas de difícil acceso para niños y mascotas. Se establecen concentraciones máximas en formulados rodenticidas para los principios activos que se detallan en el anexo.
	Disposición 8224/2016 <a href="https://goo.gl/o9M9eV">https://goo.gl/o9M9eV</a>	Se prohíben formulaciones rodenticidas fumígenas y a base de enterobacterias.

---

QUÍMICOS QUE NO PUEDEN SER UTILIZADAS EN PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES	<a href="http://goo.gl/zGZLjS">http://goo.gl/zGZLjS</a>	Incorpórase al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución MERCOSUR GMC N° 62/14
---	---	---

---

Reglamento Técnico Mercosur para plaguicidas domisanitarios	Disposición ANMAT 8224/2016 <a href="https://goo.gl/lfyGQx">https://goo.gl/lfyGQx</a>	Incorporase al ordenamiento jurídico nacional, como anexo de la disposición ANMAT n° 7292/98, la resolución MERCOSUR GMC n° 18/10 “reglamento técnico Mercosur para productos desinfestantes (plaguicidas) domisanitarios”, que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Disposición
	Disposición 7292/98 actualizada <a href="https://goo.gl/pwfLOR">https://goo.gl/pwfLOR</a>	Modificaciones relacionadas con la incorporación de la Resolución MERCOSUR GMC N° 18/10

---



Autoridad Nacional para la  
Convención de Armas Químicas

## CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

Ratificada por Argentina en el año 1997 a través de la

### Ley 24.534.<sup>6</sup>

Marco Legal Relacionado	Ley 24534 <a href="http://goo.gl/BLEu4W">http://goo.gl/BLEu4W</a>	Apruébese la "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción" suscripta en Paris, Republica francesa, el 13 de enero de 1993
	Decreto 920/1997 Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto <a href="http://goo.gl/sKa3gD">http://goo.gl/sKa3gD</a>	Crease la Comisión Interministerial para la prohibición de armas químicas en el ámbito de la subsecretaría de política para Europa, América del norte, África, Asia, Oceanía, organizaciones internacionales y temas especiales.
	Resolución 904/1998 Secretaría de Industria, Comercio y Minería <a href="http://goo.gl/kL61Nwo">http://goo.gl/kL61Nwo</a>	Crease el registro de armas químicas, estableciéndose ciertas pautas relativas a su funcionamiento y determinando quienes serán los obligados a registrarse en el mismo
	Ley 26.247 <a href="http://goo.gl/ol6AJU">http://goo.gl/ol6AJU</a>	Es una obligación de cada persona física o jurídica, cuyas Actividades estén comprendidas por la Convención y la Ley 26.247, efectuar ante la Autoridad Nacional dos tipos de declaraciones: 1) La declaración anual de las actividades del año previo, cuya fecha límite de presentación es el 31 de enero de cada año. 2) La declaración anticipada de las actividades previstas para el próximo año, cuya fecha límite de presentación es el 15 de septiembre de cada año.
	Disposición 270/2005 Registro nacional de armas <a href="http://goo.gl/quwx7l">http://goo.gl/quwx7l</a>	Inscripción de importadores de sustancias químicas controladas. Requisitos. Registro de nuevos productos. Habilitación de las instalaciones de almacenamiento

### SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A CONTROL DE EXPORTACION POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL

COMPUESTOS QUÍMICOS		NUMERO C.A.S.
LISTA ACTUAL (Nros. 1-63)		
1	Tiodiglicol	111-48-8
2	Oxicloruro de fósforo	10025-87-3
3	Metilfosfonato de dimetilo	756-79-6
4	Difluoruro de metilfosfonilo	676-99-3
5	Dicloruro de metilfosfonilo	676-97-1

<sup>6</sup> NORMATIVA RELATIVA AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES, PÓLVORAS, EXPLOSIVOS Y AFINES. Los textos completos de toda la normativa relacionada con este tema, se pueden encontrar en la página de la Autoridad Nacional para la Convención de Armas Químicas, <http://www.ancaq.gob.ar/> Esmeralda 1212.- 7º piso, Of. 715, Capital Federal. 011-4819 7955 / 011- 4819 7956. mail: ancaq@mrecic.gob.ar

**COMPUESTOS QUIMICOS**  
LISTA ACTUAL (Nros. 1-63)

**NUMERO C.A.S.**

6	Fosfito de dimetilo	868-85-9
7	Tricloruro de fósforo	7719-12-2
8	Fosfito de trimetilo	121-45-9
9	Cloruro de tionilo	7719-09-7
10	3-hidroxi-1-metilpiperidina	3554-74-3
11	Cloruro N,N-diisopropil-(2)-Aminoetilo	96-79-7
12	N,N-Diisopropil-2-aminoetanol	5842-07-9
13	3-quinuclidinol	1619-34-7
14	Fluoruro de potasio	7789-23-3
15	2-Cloroetanol	107-07-3
16	Dimetilamina	124-40-3
17	Etilfosfanato de dietilo	78-38-6
18	N,N – Dimetilfosforamido de dietilo	2404-03-7
19	Fosfito de dietilo	762-04-9
20	Hidrocloruro de dimetilamina	506-59-2
21	Dicloruro de etilfosfinilo	1498-40-4
22	Dicloruro de etilfosfonilo	1066-50-8
23	Difluoruro de etilfosfonilo	753 -98-0
24	Fluoruro de hidrógeno	7664-39-3
25	Benzilato de metilo	76-89-1
26	Dicloruro de metilfosfinilo	676-83-5
27	N,N-Diisopropil-2-aminoetanol	986-80-0
28	Alcohol Pinacolílico	464-07-3
29	Metilfosfonita O-Etil 2-Diisopropilaminoetilo	57856-11-8
30	Fosfito de trietilo	122-52-1
31	Tricloruro de arsénico	7784-34-1
32	Acido Bencílico	76-93-7
33	Metyl fosfonilo de O-O dietilo	15715-41-0
34	Etilfosfonato de O-O dimetilo	6163-75-3
35	Difluoruro de etilfosfinilo	430-78-4
36	Difluoruro de metilfosfinilo	753-59-3
37	3- Quinuclidona	3731-38-2
38	Pentacloruro de fósforo	10026-13-81
39	Pinacolona	75-97-8
40	Cianuro de potasio	151-50-8
41	Bifluoruro de potasio	7789-29-9
42	Bifluoruro de amonio	1341-49-7
43	Bifluoruro de sodio	1333-83-1
44	Fluoruro de sodio	7681-49-4
45	Cianuro de sodio	143-33-9
46	Trietanolamina	102-71-6
47	Pentasulfuro de fósforo	1314-80-3
48	Di-isopropilamina	108-18-9
49	Dietilaminoetanol	100-37-8
50	Sulfuro de sodio	1313-82-2
51	Monocloruro de azufre	10025-67-9

**COMPUESTOS QUIMICOS**  
LISTA ACTUAL (Nros. 1-63)

**NUMERO C.A.S.**

52	Dicloruro de azufre	10545-99-0
53	Hidrocloruro de trietanolamina	637-39-8
54	Cloruro de oxalio	79-37-8
55	Cloruro de tiofosforilo	3982-91-0
56	Metilfosfonato dietílico	683-08-9
57	Ácido metilfosfónico	993-3-5
58	Dicloruro N,N-dimetilaminofosforilo	677-43-0
59	Cloruro N,N-diisopropil-2-aminoetilo. Hidrocloruro	4261-68-1
60	Cloruro de O- isopropil metilfosfanato	1445-76-7
61	Cloruro de O- pinacolil metilfosfonato	7040-57-5
62	Etil dietanolamina	139-87-7
63	Metyl dietanolamina	105-59-9

Las mezclas conteniendo cualquiera de los productos químicos del presente listado quedan incluidas a efectos de los mismos controles. La Licencia Previa de Exportación no se requiere para una mezcla cuando el compuesto químico controlado es un ingrediente normal en productos envasados de venta directa al consumidor para su uso personal.

**LISTADO DE SUSTANCIAS QUIMICAS A QUE SE REFIERE LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUIMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION.**

**Lista 1a)<sup>7</sup> . Sustancias Químicas Tóxicas**

Nombre de la sustancia o familia de sustancias	Nº C.A.S.	Código H.S.
1.- Alquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosfonofluoridatos de O-alquilo (<C 10, incluido el cicloalquilo) ej. Sarín: Metilfosfonofluoridato de O-isopropilo Somán : Metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo	107-44-8 96-64-0	29.31.00
2.- N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamidocianidatos de O-alquilo (<C 10, incluido el cicloalquilo) ej.: Tabún: N,N-dimetilfosforamidocianidato de O-etilo	77-81-6	29.31.00
3.- S-2-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilalquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosfonoetiolatos de O-alquilo (H ó <C10, incluido el cicloalquilo) y sales alquiladas o protonadas correspondientes ej.: VX: S-2-diisopropilaminoetilmetylfosfonitolato de O-etilo	50782-69-9	29.30.00

<sup>7</sup> Alto riesgo; uso limitado. Incluye agentes de guerra química. Industrialmente tienen usos médicos y diagnósticos o propósitos de investigación (pruebas de EPP en áreas de Defensa). Límite de declaración a la ANCAQ: sin límite; límite de inspección de la OPAQ: 100 gr.

Nombre de la sustancia o familia de sustancias	Nº C.A.S.	Código H.S.
4.- Mostazas de azufre:		29.30.90
Clorometilsulfuro de 2-cloroetil Gas mostaza: sulfuro de bis (2-cloroetilo) Bis (2-cloroetiltio) metano Sesquimostaza: 1,2-bis(2-cloroetiltio)etano 1,3-bis(2-cloroetiltio)propano normal 1,4-bis(2-cloroetiltio)butano normal 1,5-bis(2-cloroetiltio)pentano normal Bis (2-cloroetiltiometyl) éter Mostaza O: bis (2-cloroetiltioetil) éter	2625-76-5 505-60-2 63869-13-6 3563-36-8 63905-10-2 142868-93-7 142868-94-8 63918-90-1 63918-89-8	
5.- Lewisitas:		29.31.00
Lewisita 1: 2-clorovinildicloroarsina Lewisita 2: bis (2-clorovinil) cloroarsina Lewisita 3: tris (2-clorovinil) arsina	541-25-3 40334-69-8 40334-70-1	
6.- Mostazas de nitrógeno:		29.21.19
HN1: bis (2-cloroetil) etilamina HN2: bis (2-cloroetil) metilamina HN3: tris (2-cloroetil) amina	538-07-8 51-75-2 555-77-1	
7.- Saxitoxina	35523-89-8	30.02.90
8.- Ricina	9009-86-3	

### **Lista 1b). Precursores**

Nombre de la sustancia o familia de sustancias	Nº C.A.S.	Código H.S.
9.- Fosfonildifluoruros de alquilo (metilo, etilo, propilo (normal o isopropilo)) ej.: DF: metilfosfonildifluoruro	676-99-3	29.31.00
10 – 0-2-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilalquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) osforitos de O-alquilo (H o <C10, incluido el cicloalquilo) y sales alquiilatadas o protonadas correspondientes ej.: QL: 0-2-diisopropilaminoetilmetylfosfonito de O-etilo	57856-11-8	29.31.00
11- Cloro Sarín: metilfosfonocloridato de O-isopropilo	1445-76-7	29.31.00
12 – Cloro Somán: metilfosfonocloridato de O-pinacolilo	7040-57-5	29.31.00

**Lista 2 a)<sup>8</sup>. Sustancias Químicas Tóxicas**

Nombre de la sustancia o familia de sustancias	Nº C.A.S.	Código H.S.
1 - Amitón: Fosforotionato de O,O-dietil S-2-(dietilamino) etil y sales alquilatadas o protonadas correspondientes	78-53-5	29.30.00
2 - PFIB: 1,1,3,3-pentafluoro-2- (triflúorometil) de 1-propeno	382 21-8	29.03.39
3 – BZ: Bencílato de 3-quinuclidinilo	6581-06-2	29.33.39

**Lista 2 b). Precursores**

Nombre de la sustancia o familia de sustancias	Nº C.A.S.	Código H.S.
4 - Sustancias químicas, excepto las sustancias enumeradas anteriormente, que contengan un átomo de fósforo al que esté enlazado un grupo metilo, etilo o propilo (normal o isopropilo), pero no otros átomos de carbono  ej.: dicloruro de metilfosfonilo metilfosfonato de dimetilo Excepción: Fonofos: etilfosfonotiolotionato de O-etilo S-fenilo	676-97-1 756-79-6 944-22-9	29.31.00 29.30.90
5 - Dihaluros N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamidicos		29.29.90
6 - N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamidatos dialquilicos (metílicos, etílicos, propílicos (propilo normal o isopropilo))		29.31.00
7 - Tricloruro de arsénico	7784-34-1	28.12.10
8 - Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético	76-93-7	29.18.19
9 - Quinuclidinol-3	1619-34-7	29.33.39
10- Cloruros de N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilo-2 y sales protonadas correspondientes		29.21.19
11- N,N-dialquil (metil, etil, propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanoles-2 y sales protonadas correspondientes  Excepciones: N,N-dimetiaminoetanol y sales protonadas correspondientes N,N-dietilaminoetanol y sales protonadas correspondientes:	108-01-0 100-37-8	29.22.19
12- N,N-dialquil (metil, etil, propil (propilo normal o isopropilo)) aminoetanoltioles y sales protonadas correspondientes		29.30.90
13- Tiodiglicol: sulfuro de bis (2-hidroxietilo)	111-48-8	29.30.90
14- Alcohol pinacolílico: 3,3-dimetilbutanol-2	464-07-3	29.05.19

<sup>8</sup> Químicos de alto uso y mediano riesgo. Incluye precursores de agentes de guerra química. Se producen y consumen a escala industrial y se utilizan en agroindustrias (plaguicidas), textiles, retardantes de llama, colorantes para fotografía, industria farmacéutica (anticolinérgicos, tranquilizantes) y aditivos anticongelantes). Lista 2a: Límite de declaración a la ANCAQ: sin límite; límite de inspección de la OPAQ: 1 tonelada; Lista 2b: Límite de declaración a la ANCAQ: sin límite; límite de inspección de la OPAQ: 10 toneladas. Excepción de la lista 2a: Bencílato de 3-quinuclidinilo: límite de declaración a la ANCAQ: sin límite; límite de inspección de la OPAQ: 10 kg.

**Lista 3 a)<sup>9</sup>. Sustancias Químicas Tóxicas**

Nombre de la sustancia o familia de sustancias	Nº C.A.S.	Código H.S.
1 – Fosgeno: Dicloruro de carbonilo	75-44-5	28.12.10
2 – Cloruro de cianógeno	506-77-4	28.53.00
3 – Cianuro de hidrógeno	74-90-8	28.11.19
4 – Cloropicrina: tcloronibrometano	76-06-2	29.04.90

**Lista 3 b). Precursores**

Nombre de la sustancia o familia de sustancias	Nº C.A.S.	Código H.S.
5 - Oxicloruro de fósforo	10025-87-3	28.12.10
6 - Tricloruro de fósforo	7719-12-2	28.12.10
7 - Pentacloruro de fósforo	10026-13-8	28.12.10
8 - Fosfito trimetílico	121-45-9	29.20.90
9 - Fosfito trietílico	122-52-1	29.20.90
10 - Fosfito dimetílico	868-85-9	29.20.90
11 - Fosfito dietílico	762-04-9	29.20.90
12 - Monocloruro de azufre	10025-67-9	28.12.10
13 - Dicloruro de azufre	10545-99-0	28.12.10
14 - Cloruro de tionilo	7719-09-7	28.12.10
15 - Etildietanolamina	139-87-7	29.22.19
16 - Metildietanolamina	105-59-9	29.22.19
17 - Trietanolamina	102-71-6	29.22.13

La Convención también establece controles para la producción de sustancias químicas orgánicas definidas (límite de declaración a la ANCAQ: 200 ton o más; límite de inspección de la OPAQ: más de 200 ton) incluyendo compuestos que incluyen P, S y F (límite de declaración a la ANCAQ: 30 ton o más; límite de inspección de la OPAQ: 200 ton.): pesticidas, fertilizantes, fumigantes de suelos, cosméticos (surfactantes, buffers), tintas y colorantes, plásticos (síntesis de monómeros), alcohol, metanol.

**DIRECTRICES ÉTICAS DE LA HAYA:** <http://cancilleria.gov.ar/directrices-eticas-de-la-haya>

Consultas:

Autoridad Nacional para la Convención de Armas Químicas

Esmeralda 1212, Piso 7, Of. 715 (C1007ABR) C.A.B.A.

Correo Electrónico: [ancaq@mrecic.gov.ar](mailto:ancaq@mrecic.gov.ar)

Página Web: <http://www.ancaq.gob.ar>

REARQUIM. Registro de Armas Químicas

Secretaría de Industria, Comercio y Pequeña y Mediana Empresa

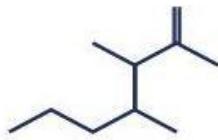
Julio A. Roca 651, 1º piso, oficina 125, Capital Federal

Teléfono: (011) 4349 3433 / Fax: (011) 4349 3602

Email: [rearquim@industria.gob.ar](mailto:rearquim@industria.gob.ar)

<http://www.industria.gob.ar/wp-content/uploads/2012/08/Nota-a-las-empresas1.pdf>

<sup>9</sup> Químicos de bajo riesgo; incluye precursores de agentes de guerra química y agentes de guerra utilizados en la Primera Guerra Mundial. Industrialmente se utilizan en la producción de cosméticos (surfactantes, buffers, esencias), en la industria farmacéutica, en la agroindustria (fumigantes de suelo), aditivos para cemento y en la industria automotriz. Límite de declaración a la ANCAQ: sin límite; límite de inspección de la OPAQ: 200 ton.



**SUSTANCIAS SUJETAS AL CONTROL POR PARTE DEL  
REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS**

# RENPRE

**Precursors  
Químicos**

Ley 26.045  
<http://goo.gl/7Y3sZL>

La autoridad de aplicación tendrá por objeto ejercer el control de la tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución ó cualquier tipo de transacción con sustancias o productos químicos autorizados y que, por sus características ó componentes, puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes, en adelante denominados precursores químicos a todos los efectos de la presente ley. (Ley 26.045ARTICULO 3º)

Decreto 1095 /96  
<http://goo.gl/gpqLXh>

Adóptanse medidas a fin de controlar la producción nacional y el comercio interior y exterior de sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y psicótropicos.

Decreto 1161 /00  
<http://goo.gl/uKHYdm>

Modificase el Decreto 1095 /96 con el fin de actualizar las listas de precursores y productos químicos que puedan ser usados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicótropicas

Decreto 974/16  
<https://goo.gl/zAVGKK>

Sustituyese el Anexo 1 del Decreto 1095/96 por el Anexo i (IF-2016-00849667-APN-MSG) que forma parte del presente decreto

## SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

### LISTA I

N.C.M.	SUSTANCIA	SINÓNIMO
1211.90.90	Cornezuelo de Centeno	
2806.10.10 2806.10.20	Ácido Clorhídrico	Ácido Muriático, Cloruro de Hidrógeno
2807.00.10 2807.00.20	Ácido Sulfúrico	Sulfato de Hidrogeno
2841.61.00	Permanganato de Potasio	
2903.12.00	Cloruro de Metileno	Diclorometano
2604.2070	Nitroetano	
2909.11.00	Éter Etílico	Éter Sulfúrico, Oxido de Etilo, Eter Dietílico
2912.11.00	Metilamina	Monometilamina
2912.21.00	Benzaldehido	Aldehído benzoico. Aceite sintético de almendras amargas
914.11.00	Acetona	Propanona
2914.12.00	Metil Etil Cetona	Butanona, MEK
2914.31.00	1-Fenil-2-Propanona	P-2-P
2915.24.00	Anhídrido Acético	
2916.34.00	Acido fenilacético y sus sales	
2924.22.00	Ácido N-acetilantranílico y sus sales	2 carboxiacetalinida
2926.90.99	Alfa fenilacetonacononitrilo y sus Isómeros	(APAAN)
2932.91.00	Isosafrol y sus isómeros ópticos	
2932.92.00	3.4-Metilenodioxifenil-2-propanona	
2932.93.00	Piperonal	Heliotropina
2932.94.00	Safrol	
2939.41.00	Efedrina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos	
2939.42.00	Seudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos	Isoefedrina
2939.49.90	Fenilpropanolamina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos	
2939.61.00	Ergometrina y sus sales	Ergonovina y sus sales
2939.62.00	Ergotamina y sus sales	
2939.63.00	Ácido Lisérgico	

## **LISTA II**

<b>N.C.M.</b>	<b>SUSTANCIA</b>	<b>SINÓNIMO</b>
2814.10.00 2814.20.00	Amoníaco Anhídrido o en disolución acuosa	
2815.11.00 2815.12.00	Hidróxido de Sodio	Soda Cáustica
2815.20.00	Hidróxido de Potasio	Potasa Cáustica
2922.43.00	Ácido o-aminobenzoico y sus sales	Ácido antranílico y sus sales
2833.11.10 2833.11.90	Sulfato de Sodio	Sulfato Disódico
2836.20.10 2836.20.90	Carbonato de Sodio	Carbonato Neutro de Sodio, Soda Solvay
2836.40.00	Carbonato de Potasio	Carbonato Neutro de Potasio
2902.11.00	Hexano	Hexano Normal
2902.20.00	Benceno	
2902.30.00	Tolueno	Metilbenceno
2902.41.00 2902.42.00 2902.43.00 2902.44.00	Xilenos	1,2-Dimetilbenceno, 1,3 Dimetilbenceno 1,4 Dimetilbenceno
2914.13.00	Metil Isobutil Cetona	Isopropil acetona, MIBK
2915.21.00	Ácido Acético	
2915.31.00	Acetato Etílico	
2933.32.00	Piperidina	

## **LISTA III**

<b>N.C.M.</b>	<b>SUSTANCIA</b>	<b>SINÓNIMO</b>
2207.10.00	Alcohol Etílico	Etanol
2710.00.31	Kerosene	Kerosina
2710.00.39		
2801.20.10 2801.20.90	Yodo	
2811.29.00	Acido Yodhídrico	
2825.90.90	Hidróxido de Calcio	Hidrato Cálcico, Hidrato de Cal
2825.90.90	Oxido de Calcio	Cal, Cal viva
2827.10.00	Cloruro de Amonio	Muriato de Amonia
2903.22.00	Tricloroetileno	
2903.29.00	Cloruro de Acetilo	Cloruro de Etanoilo
2903.69.11	Cloruro de Bencilo	Clorometilbenceno, alfaclorotolueno

2905.11.00	Alcohol Metílico	Metanol; Carbinol, Alcohol de Madera
2905.12.20	Alcohol Isopropílico	Alcohol Isopropílico 2, 2-propanol, Isopropanol, dimetilcarbonilo
2905.14.10	Alcohol Isobutílico	2-Metil-1-Propanol
2914.22.10	Ciclohexanona	Cetona Pimélica, Cetohexametileno
2915.11.00	Acido Fórmico, sales y sus derivados	Acido Metanoico
2915.90.90	Acetato Isopropílico	Acetato 2-propílico
2921.12.10	Dietilamina	Amina Dietílica
2924.10.90	Formamida	Metanamida
2926.90.99	Cianuro de Bencilo	Acetonitrilo de Benceno, 2-Fenilacetonitrilo
2926.90.99	Cianuro de Bromobencilo	Bromobenceno acetonitrilo

<http://www.renpre.gov.ar/index.php>

**Registro Nacional de Precursores Químicos**

Sarmiento 624. Piso 3. CP C1041AAN. Buenos Aires.

0800-666-7367 - 54 11 4363 3700

consultas.rnpq@minseg.gob.ar

## Colaboran con el Proyecto

### En la búsqueda y actualización de datos:



Dirección de Agroquímicos y Biológicos dependiente de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. <http://goo.gl/chfOQu> ; [coorabio@senasa.gov.ar](mailto:coorabio@senasa.gov.ar).



Autoridad Nacional de Aplicación para la Convención de Armas Químicas. Cancillería Nacional.  
<http://www.ancaq.gob.ar> ; [ancaq@mrecic.gob.ar](mailto:ancaq@mrecic.gob.ar)



Departamento de Productos de Uso Doméstico. Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. ANMAT. Ministerio de Salud de la Nación  
<http://goo.gl/BCczqb> ; [responde@anmat.gov.ar](mailto:responde@anmat.gov.ar) .



Departamento de Admisión y Análisis de la Documentación. Dirección del Registro Nacional de Precursores Químicos Registro Nacional de Precursores Químicos; [javier.schwerdtfeger@minseg.gob.ar](mailto:javier.schwerdtfeger@minseg.gob.ar)

### En la distribución de información:



Cátedra de Toxicología. Facultad de Medicina. UBA  
<http://www.fmed.uba.ar/depto/toxico1/main.htm> ; [toxico1@fmed.uba.ar](mailto:toxico1@fmed.uba.ar). UBA



SERTOX. Servicio de Toxicología.  
<http://www.sertox.com.ar> ; [sertox@sertox.com.ar](mailto:sertox@sertox.com.ar) . Rosario. Prov. de Santa Fe



INTI-QUIMICA- Instituto Nacional de Tecnología Industrial  
<http://www.inti.gob.ar/quimica/>



Ciencias Ambientales. Facultad de Agronomía.  
<http://www.agro.uba.ar/carreras/ambientales> . UBA

### Agradecimientos:

Lic. María Garzón Maceda - ANCAQ

Lic. María Virginia Valcarcel - Coordinación de Agroquímicos y Biológicos - SENASA

Dra. Laura Donato – Departamento de Productos de Uso Doméstico - ANMAT

Javier E. Schwerdtfeger- Departamento de Admisión y Análisis de la Documentación – RENPRE



Programa Nacional de Riesgos Químicos

Departamento de Salud Ambiental

**Dirección Nacional de Determinantes de la Salud**

**Ministerio de Salud. Presidencia de la Nación**

Buenos Aires, noviembre de 2017

Referencias y consultas:

[consultas@msal.gov.ar](mailto:consultas@msal.gov.ar)

<http://infoleg.mecon.gov.ar>

No imprima este archivo a menos que lo considere estrictamente necesario. En tal caso, se sugiere el uso de papel de bagazo de caña o reciclado/reusado y la utilización de la impresora en escala de grises y borrador rápido. El texto ha sido diseñado con reducción de tinta al 80%.